

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.360/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA (EXP. GEX 1901/2022)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 25/07/2022, sobre el expediente de modificación de crédito extraordinario 3MOD PTº/2022, financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
151.619.00	URBANISMO- OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	190.066,80
337.226.09	OCIO Y TIEMPO LIBRE - ACTIVIDADES JUVENTUD	2.000,00
337.633.00	OCIO Y TIEMPO LIBRE - MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2.054,58

338.622.01	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	163.141,12
338.622.02	URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00
340.609.00	ADMN. GENERAL DE DEPORTES - OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS	14.000,00
	TOTAL	395.262,50

Altas en Partida de Ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	REMANENTE DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES	395.262,50
	TOTAL	395.262,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Córdoba, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.